

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **4480** DE 2014

"Por la cual se acepta una devolución de numeración a las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E.E.S.P" en el municipio de Cali

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL
CLIENTE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, el Decreto 25 de 2002, y las Resoluciones CRT 1924 y 2028 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341, establece como función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones "Administrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: "La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos".

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 25 de 2002, la numeración es un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de Atención al Cliente, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que mediante la Resolución CRT 2028 de 2008 se expidieron las reglas para la gestión, uso, asignación y recuperación del recurso de numeración, y en ese sentido establece el artículo 12 que los operadores asignatarios podrán devolver en cualquier momento aquellos bloques de mínimo cien (100) números que no utilicen, mediante el Formato de Devolución de Numeración establecido en el Anexo 2 de la presente resolución, a través de la página www.sijust.gov.co, y así mismo se establece que la numeración devuelta que no haya sido implementada en usuarios entrará en estado disponible al momento de su devolución.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 2888 de 2009, "...Las regulaciones de carácter general y particular expedidas por la Comisión de Regulación de

Telecomunicaciones con fundamento en las funciones que le fueron asignadas en normas anteriores a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 1341 de 2009 y las cuales se reiteran para la Comisión de Regulación de Comunicaciones en dicha ley, continuarán vigentes."

Que mediante la comunicación radicada internamente en la CRC bajo el número 201471288, **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P** realizó el trámite de devolución de 321.000 números, indicando en dicha comunicación que la totalidad de la numeración referida no se encontraba implementada en usuarios.

Que una vez analizada la devolución de numeración presentada a la Comisión de Regulación de Comunicaciones por parte de **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P**, se determinó la pertinencia de la misma.

Por lo que

RESUELVE

ARTICULO 1. Aceptar a **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P** la devolución de los 312.000 números mencionados en la parte motiva de la presente resolución, y en consecuencia proceder a modificar el estado a "Libre" de los bloques relacionados en la tabla 1 de la presente resolución en el Sistema de Información y Gestión de Recursos de Identificación.

Tabla 1. Numeración devuelta por EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P

NDC	Bloque		Cantidad	Implementada en usuarios
	Inicio	Fin		
2	4150000	4159999	10000	No
2	4160000	4169999	10000	No
2	4190000	4199999	10000	No
2	4270000	4277999	8000	No
2	4292000	4299999	8000	No
2	5000000	5009999	10000	No
2	5010000	5019999	10000	No
2	5020000	5029999	10000	No
2	5030000	5039999	10000	No
2	5050000	5059999	10000	No
2	5060000	5069999	10000	No
2	5070000	5079999	10000	No
2	5080000	5089999	10000	No
2	5090000	5099999	10000	No
2	6000000	6009999	10000	No
2	6010000	6019999	10000	No
2	5040000	5049999	10000	No
2	6020000	6029999	10000	No
2	6030000	6039999	10000	No
2	6040000	6049999	10000	No
2	6050000	6059999	10000	No
2	6060000	6069999	10000	No
2	6070000	6079999	10000	No
2	6412000	6419999	8000	No
2	6420000	6429999	10000	No
2	6430000	6439999	10000	No
2	6450000	6459999	10000	No
2	6460000	6469999	10000	No
2	6470000	6479999	10000	No
2	6480000	6489999	10000	No
2	6490000	6499999	10000	No
2	8910000	8911999	2000	No
2	8914000	8919999	6000	No

ARTICULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá D.C. a los

12 MAY 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO OSPINA NOGUERA

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente

Rad. 201471288

Revisado por: Ricardo Ospina Noguera

Elaborado por: Juan Diego Loaiza



